

 EMSER E.S.P. <small>EMPRESA DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL LIBANO</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

No CONTRATO:	123-2021	FECHA:	02-11-2021
---------------------	-----------------	---------------	-------------------

1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE:	MARIA MARGARITA VELANDIA JARAMILLO
NIT:	1.052.408.979 de Duitama Boyacá
DIRECCIÓN	Carrera 8 No 3 – 85 Piso 1 Libano Tolima
MUNICIPIO	LIBANO-TOLIMA
TELEFONO	3175012990

2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO	FECHA DEL RUT
NIT: 1.052.408.979-8	NO RESPONSABLE IVA	(2021/06/08)

3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

VALOR:	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$4.916.666)
DURACIÓN:	UN (01) MES Y 29 DÍAS CALENDARIO
PLAZO:	DESDE EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION EN LA FORMULACION DE PROYECTOS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO A CARGO DE EMSER E.S.P.

4. CUERPO DEL CONTRATO:

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **MANUEL ALEJANDRO GRIMALDOS MOJICA** mayor de edad, vecino y domiciliado en Libano Tolima, identificado con cédula de ciudadanía N° **93.297.048** de Libano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Libano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 146 del 20 de octubre de 2021 y Acta de Posesión 000649 del 20 de octubre de 2021, y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA**; por otra parte la Profesional **MARIA MARGARITA VELANDIA JARAMILLO**, persona mayor de edad, de Profesional en Ingeniería civil identificada como aparece al pie de su firma, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **EL CONTRATISTA**. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: Que LA EMPRESA, ha identificado la necesidad de: "contar con los servicios profesionales asociados a los procesos de: Apoyo en la Formulación y Acompañamiento de los proyectos relacionados con la reducción de vertimientos del municipio, disposición de residuos sólidos urbanos, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de aguas



10

 EMSER E.S.P. <small>EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

residuales y plan integral de residuos sólidos nodo norte del Tolima. 2) Que, "Estas actividades se encuentran asignadas por manual de funciones a la Dirección Técnica y de Planeación, pero el personal de planta no logra cubrir la necesidad". Por lo anterior, se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:**

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION EN LA FORMULACION DE PROYECTOS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO A CARGO DE EMSER E.S.P. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones relacionadas con los requisitos necesarios para la legalización del contrato y con la obligación de cumplir con sus propios medios y recursos el objeto contractual, se pactan de mutuo acuerdo para el contratista las siguientes Actividades:

- 1) APOYO A LA FORMULACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROYECTOS RELACIONADOS CON LA REDUCCIÓN DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO.
- 2) APOYO A LA FORMULACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROYECTOS RELACIONADOS CON LA DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE EMSER E.S.P.
- 3) APOYO A LA FORMULACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROYECTOS RELACIONADOS CON LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR)
- 4) APOYO A LA FORMULACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROYECTOS RELACIONADOS CON LA PLANTA INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PIRS) NODO NORTE DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECOLECCIÓN DE BASURAS DEL TOLIMA.
- 5) Realizar las demás actividades indicadas por el supervisor que guarden relación con el objeto del contrato.

Obligaciones genéricas: El contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual y profesional, asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte EMSER. Igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades que sean asignadas por LA EMPRESA, siempre y cuando éstas:

- 1) consten por escrito,
- 2) no afecten el equilibrio económico de la propuesta y
- 3) sean correspondientes con el objeto contractual pactado.

En caso de ser necesaria la ejecución de una actividad no prevista y de la cual el contratista no comparta la pertinencia de su ejecución, éste deberá dejar constancia por escrito de su desacuerdo con la justificación respectiva, so pena de incurrir en una causal de liquidación unilateral del contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son:

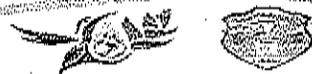
- 1) Suministro de información: La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada;
- 2) Autorización de gestión: La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su labor en caso de ser necesaria ante particulares y terceros;
- 3) Asignación de supervisor: La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista;

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Libano Tolima, cualquier controversia deberá efectuarse



 EMSER E.S.P. <small>Empresas Municipales de Servicios Públicos</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

en la jurisdicción que corresponda a este municipio. En caso de requerirse actividades en otro lugar, éstas serán coordinadas con LA EMPRESA, sin obligación para ésta de modificar el valor del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato será por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.916.666 M/CTE), Que para la ejecución del contrato LA EMSER E.S.P. ESTABLECIO LA SIGUIENTE FORMA DE PAGO: un (01) pago parcial de \$2.416.666 M/CTE y un segundo pago de \$2.500.000 M/CTE previa presentación de la cuenta de cobro presentada y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado. Así mismo es entendido que solamente tendrá derecho a los emolumentos aquí pactados y no a prestaciones sociales, debido a que este contrato no genera ninguna relación laboral, previa certificación del supervisor, de los cuales se descontarán los valores correspondientes a estampillas y retenciones adoptadas por la empresa, previa constancia expedida por el supervisor del contrato donde deben consignarse el cumplimiento de las metas para el periodo de pago y la suscripción de las respectivas metas para el periodo siguiente. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social y la factura o cuenta de cobro emitida por el contratista. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según la Disponibilidad Presupuestal No. 533 de 02 de Noviembre de 2021, con cargo al rubro: 05410801 Acueducto; 05410802 Alcantarillado y 05410803 Aseo Urbano, por un valor total de \$4.916.666 y Compromiso Presupuestal No. 530 del 02 de Noviembre de 2021. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN** El contratista, según su disponibilidad, sólo podrá sustituir los poderes de forma transitoria, y deberá responder ante la empresa por los resultados de su gestión sin que implique una cesión total del mismo, gastos que serán asumidos por el contratista sin generar vínculo contractual con el apoderado. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN,** la supervisión del presente contrato la tendrá la GERENCIA de la EMSER E.S.P. **CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL** Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento durante dos (02) periodo en las metas establecidas mensualmente y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD** El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de



12

 EMSER E.S.P. <small>EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** por ser un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, y ejecutado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REQUISITOS** Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar la afiliación al sistema de seguridad social integral, salud y pensión, y ARL. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y la asignación de las metas del primer periodo mensual. Para su ejecución será necesaria la asignación relativa a las metas mensuales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA:** El contratista adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural y/o jurídicas entidades gubernamentales y/o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación a.) Cuando la información sea solicitada por EMSER, B.) En cumplimiento de una acción judicial en firme, orden o requerimiento o una solicitud oficial expedida por un tribunal competente, una autoridad o órgano judicial. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PACTO DE TRANSPARENCIA:** Sin perjuicio de cumplimiento de la ley Colombiana. El contratista se compromete: 1.) Cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, los reglamentos internos de EMSER y sus procedimientos. 2.) Salvaguardar la moralidad pública. Transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el desarrollo de las actividades contractuales. 3.) Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, impedimentos y conflicto de interés establecidos en la constitución política y en las leyes, de conformidad con el código de ética de la entidad. 4.) Honrar la cultura de la legalidad y propiedad de los actos públicos y por ende hacer más transparente la gestión pública. 5.) Reconocer a EMSER como una entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente. 6.) Cumplir con los postulados del código de ética, especialmente en la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo. 7.) No permitir soborno para obtener o retener contrato alguno, u otra ventaja impropia, así mismo no incurrir en cualquier tipo de pagos o dadas u otros favores ofrecidos o concedidos de manera directa o a través de terceros a funcionarios y/o contratistas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL contratista realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión a ellas, pertenecen a EMSER y por tanto en este mismo acto se entienden cedidas por el contratista a favor de **EMSER.** **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DURACION:** El Presente Contrato tendrá una duración de UN (01) MES Y 29 DIAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD** El contratista mantendrá indemne a la EMSER E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros que se



18

 EMSER E.S.P. <small>Empresa de Servicios Públicos de Boyacá S.A.S.</small> <small>BOYACÁ</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

ocasionen durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento en el Municipio de Libano a los Dos (02) días del mes de Noviembre de 2021.

LA EMPRESA,

EL CONTRATISTA,


MANUEL ALEJANDRO GRIMALDOS M.
 C.C.93.297.048 de Libano Tolima
 Gerente EMSER E.S.P.


MARIA MARGARITA VELANDIA J.
 C.C. 1.052.408.979 de Duitama Boyacá
 M.P. No. 041037-0547043 BYC.



10